



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025 · 2027

Gaceta

MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Año XXXV

Número 9 • Volumen 3

Miércoles 18 de febrero de 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Sumario

- I. Oficio. TLA/COET/001/2026. Se solicita publicación en Gaceta Municipal. ----- 2

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



www.tlalnepantla.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

**COMITÉ DE ÉTICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ, MÉXICO.**



2026. "Año del Humanismo Mexicano en el Estado De México".

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 09 de febrero de 2026

Oficio: TLA/COET/001/2026
Asunto: Se solicita publicación en
Gaceta Municipal

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUVERVILLE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO
P R E S E N T E**

En atención a lo señalado en el Acuerdo COET/2025/SI/03 del Acta de Instalación del Comité de Ética de fecha 30 de septiembre de 2025, donde se ordena la publicación de los Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética de la Administración Pública Centralizada de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en Gaceta Municipal.

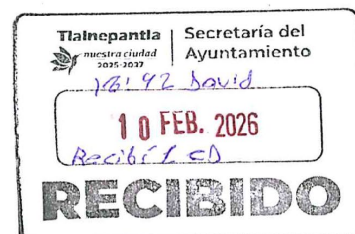
Por lo anterior, remito a su Usted en formato digital de los Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética de la Administración Pública Centralizada de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que tenga a bien instruir su publicación en Gaceta Municipal para hacer del conocimiento público dichos Lineamientos.

Sin otro particular, reitero a usted, mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. GERMAN SÁNCHEZ SALAS
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DESCENTRALIZADA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

Lic. David Arturo Vázquez Serratos
Elaboró
ARCHIVO





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Comité de Ética de la Administración Pública
Centralizada de Tlalnepantla de Baz, Estado de
México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. El Comité de Ética es un órgano colegiado conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la Administración Pública Municipal Centralizada, siendo electas democráticamente, por los miembros de la misma de la Administración Pública Municipal Centralizada, con excepción del Presidente y el Secretario Técnico.

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Asesor (a/es/as):** A las personas representantes del Órgano Interno de Control, de la Dirección Jurídica y de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor, quienes podrán participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Ética, quienes tendrán voz, sin potestad de voto.
- II. **Caso Fortuito:** Presentación de un suceso inesperado, sorpresivo o imprevisto, que conlleve la probabilidad de riesgo.
- III. **Causa de Fuerza Mayor:** Ocurrencia de un suceso inevitable de carácter extraordinario (cuestiones naturales).
- IV. **Comité:** Al Comité de Ética de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México
- V. **Código:** Al Código de Ética de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz.
- VI. **Entrevista:** A las manifestaciones y declaraciones, realizadas por personas servidoras públicas que tuvieron conocimiento de los hechos, y que deberá constar por escrito; la que deberá estar sujeta a la cláusula de confidencialidad que suscriben los integrantes.
- VII. **Invitados:** A las personas servidoras públicas que podrán acudir a las sesiones del Comité cuando así lo autorice el Presidente, por tratarse de personas que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, por tal razón acudirán única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados y participarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Comités de Ética, únicamente con voz y sin potestad de voto.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- VIII. **Ley:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IX. **Lineamientos:** A los Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- X. **OIC:** Al Órgano Interno de Control Municipal.
- XI. **Personas Servidoras Públicas:** A las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz.
- XII. **Secretaría:** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- XIII. **SICOE:** Sistema de Comité de Ética.
- XIV. **SIDE:** Sistema de Denuncias Éticas.
- XV. **Titular del Órgano Interno de Control:** A la persona servidora pública titular del Órgano Interno de Control Municipal, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- XVI. **Coordinación Anticorrupción:** A la Coordinación Anticorrupción y Buen Gobierno.

CUARTO. El Comité tiene por objeto fomentar la ética y la integridad pública, para optimizar el servicio público, conforme a los principios y valores constitucionales y legales. Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- I. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética como del Código de Conducta de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz.
- II. Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses.
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz.
- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y reglas de integridad.
- V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

**Comité de Ética de la Administración Pública
Centralizada de Tlalnepantla de Baz, Estado de
México.**



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

QUINTO. La Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz, contará con un Comité, que propicie la integridad de las personas servidoras públicas, que orienten su desempeño y que implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés público.

SEXTO. El Comité promoverá programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, dirigidos a las personas servidoras públicas.

Capítulo II

De los Principios y Criterios

SÉPTIMO. En el desarrollo de sus funciones y en el establecimiento de acciones de mejora derivadas de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción, ajustando sus determinaciones a los principios rectores.

OCTAVO. Los miembros del Comité deberán:

- I. Proteger los datos personales que estén bajo su custodia;
- II. Sujetarse a lo establecido en las leyes correspondientes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- III. Suscribir por única ocasión, un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información, que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en el Comité.

Esta obligación procede para las personas que asistan en calidad de personas asesoras e invitadas.

Capítulo III

De las funciones y obligaciones del Comité de Ética

NOVENO. Corresponden al Comité, las funciones y obligaciones siguientes:

- I. Establecer las bases en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos, que deberán contener, entre otros aspectos, lo correspondiente a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación.
- II. Las bases en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas.
- III. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año en el que inicien funciones,



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

el programa anual de trabajo, que contendrá como mínimo: los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta, de acuerdo con lo establecido por la Unidad.

- IV. Elaborar el Código de Conducta de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz.
- V. Verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta y de las Reglas de Integridad, entre las personas servidoras públicas, mediante los medios que establezca el OIC.
- VI. Determinar, conforme a los criterios que establezca el OIC, a través de la Coordinación Anticorrupción, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos.
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz.
- VIII. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas, de quienes ejerzan superioridad jerárquica y en su caso, de las autoridades competentes.
- IX. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, del Código de Conducta y Reglas de Integridad; así como de la Política Estatal Anticorrupción.
- X. Coadyuvar con las autoridades competentes, para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas servidoras públicas en el desempeño de un empleo, cargo o comisión.
- XI. Promover por sí mismo o en coordinación con el OIC, a través de la Coordinación Anticorrupción, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras. A los que deberán acudir las personas integrantes propietarias del Comité en funciones, salvo causa justificada que se haga de conocimiento a la Presidencia del mismo.
- XII. Dar vista al OIC en la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz, de las denuncias y delaciones que se presenten ante el Comité y que pudieran constituir probables faltas administrativas.
- XIII. Gestionar la entrega de reconocimientos a personas servidoras públicas, que hayan promovido acciones o realizado aportaciones para reforzar la cultura de la ética y la integridad al interior de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz.
- XIV. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

DÉCIMO. El informe anual de actividades deberá contener:

- a) El resultado de todas las actividades realizadas por el Comité.
- b) El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con las reglas de integridad, ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses u otros temas relacionados.
- c) Los resultados de la evaluación de la percepción de las personas servidoras públicas, respecto del cumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- d) Atención y seguimiento de denuncias derivadas de los incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, estableciendo la fecha de recepción, los motivos de presentación, el sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista al OIC, si es el caso.
- e) Propuestas para modificar procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad.
- f) El nombre y número de personas servidoras públicas a quienes se les haya otorgado reconocimiento.

Capítulo IV

Denuncias

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

DÉCIMO SEGUNDO. El OIC, establecerá los medios para la recepción y trámite de denuncias derivadas de hechos contrarios a la ética, estas denuncias podrán ser presentadas de manera anónima.

El Comité deberá registrar las denuncias que reciba, sin excepción alguna y darle el tratamiento conforme al Protocolo.

DÉCIMO TERCERO. Una vez recibida la denuncia, el Secretario Técnico procederá a lo siguiente:

- I. Le asignará un número de expediente;
- II. Verificará que contenga nombre, domicilio o dirección de correo electrónico para recibir informes, en caso de que no sean anónimas.

En el caso de las denuncias anónimas el denunciante podrá proporcionar dirección de correo electrónico o teléfono.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Comité de Ética de la Administración Pública
Centralizada de Tlalnepantla de Baz, Estado de
México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- I. Revisará que contenga un breve relato de los hechos y datos de la persona servidora pública involucrada; En caso de contar con evidencias de la conducta, estudiará las mismas.
- II. Cuando la denuncia se presente de manera telefónica, escrita, presencial o vía electrónica la registrará en el mecanismo que así lo establezca el Comité.

DÉCIMO CUARTO. La persona con las funciones de Secretaria Técnica en la sesión correspondiente, presentará al Comité el expediente, para que en la misma se proceda a su análisis y determinación.

El Comité podrá determinar de la siguiente manera:

- a) Probable incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o Reglas de Integridad; e,
- b) Incompetencia para conocer de la denuncia.

En caso de que el Comité no sea competente para conocer de la denuncia deberá emitir un acuerdo de incompetencia, e informarlo en los tres días hábiles siguientes mediante escrito dirigido a la Subcontraloría de Investigación dependiente del OIC.

DÉCIMO QUINTO. De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, se entrevistará, de estimarlo necesario a la o a las personas servidoras públicas involucradas, para allegarse de mayores elementos; a los testigos; y a la persona que presentó la denuncia.

Para esta tarea, el Comité podrá designar a la persona Secretaria Técnica, con dos de las personas vocales, debiendo éstas dejar constancia escrita.

DÉCIMO SEXTO. El hecho de que sea presentada una denuncia no otorga el derecho de exigir al Comité una determinada actuación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, considerando la naturaleza de éstos, la persona Secretaria Técnica al momento del registro de la denuncia, preguntará a la persona denunciante si es su deseo conciliar, en caso afirmativo se consultará a la persona denunciada manifieste si es su intención conciliar.

Para llevar a cabo la conciliación deberá de ser del interés de las partes involucradas, con el objetivo de respetar y preservar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.

La persona Presidenta del Comité designará a dos personas vocales propietarias del mismo para que junto con la persona Secretaria Técnica lleven a cabo la audiencia de conciliación.

DÉCIMO OCTAVO. La persona Secretaria Técnica convocará a sesión ordinaria o extraordinaria, a las personas integrantes del Comité, donde se señale el análisis de la denuncia que se trate, como un punto del orden del día.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Comité de Ética de la Administración Pública
Centralizada de Tlalnepantla de Baz, Estado de
México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Durante la sesión se hará del conocimiento a las personas integrantes del Comité la recepción de la denuncia, la persona Secretaria Técnica realizará un breve resumen del asunto al que se refiere, para lo conducente.

DÉCIMO NOVENO. La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité, dentro de un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que se haya recibido.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá extenderse en los siguientes supuestos:

1. Caso fortuito o fuerza mayor.
2. Extrema urgencia.
3. Cuando el Comité se encuentre en proceso de renovación de las personas integrantes temporales, derivado de la Elección de éste.

Capítulo V De las Sesiones de los Comités de Ética

VIGÉSIMO. El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias anualmente. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Las sesiones serán presenciales o utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación, siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión.

La persona Presidente por conducto de la persona Secretaria Técnica convocará a las sesiones con una antelación mínimo de cinco días hábiles, a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y de mínimo dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria.

Las convocatorias y el orden del día deberán realizarse por escrito, y podrá hacerse del conocimiento de las personas integrantes del Comité a través de medios electrónicos, debiendo contar con el soporte documental que acredite la notificación.

VIGÉSIMO PRIMERO. En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día de esta o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité. Los datos personales vinculados con las denuncias no podrán enviarse por medios electrónicos y en el caso de que sean requeridos, se deberán remitir en sobre cerrado y con las medidas necesarias que garanticen la debida protección a dicha información.

El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos y asuntos generales.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

VIGÉSIMO SEGUNDO. Deberán estar presentes en las sesiones, las personas integrantes propietarias del Comité, cuando alguna de éstas no pueda asistir, las personas suplentes acudirán a sesión contando con voz y voto.

En las sesiones del Comité, podrán estar presentes: las personas asesoras, invitadas y/o las personas que hayan sido convocadas para rendir testimonio, quienes contarán con voz, pero sin voto.

VIGÉSIMO TERCERO. El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la persona Secretaría Técnica, pudiendo los miembros del Comité solicitar la incorporación de otros asuntos.

Excepcionalmente, y de producirse algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la persona Presidente, podrá determinar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

VIGÉSIMO CUARTO. A las sesiones podrán acudir representantes de las Unidades Administrativas de la Dirección Jurídica y de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor, en calidad de personas asesoras, cuando el Comité así lo acuerde; quienes contarán sólo con voz durante su intervención para el desahogo de los asuntos, para los que fueron convocados, y se les proporcionará previamente la documentación necesaria.

El comité deberá convocar mediante oficio a las personas asesoras antes señalados, en un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación a la fecha de la celebración de la sesión correspondiente el orden del día. Tratándose de sesiones extraordinarias, se convocará en un plazo mínimo de dos días hábiles de antelación a la fecha de la celebración de esta.

VIGÉSIMO QUINTO. El Comité contará con quórum para sesionar cuando asistan como mínimo, la mitad de sus integrantes más uno, siendo obligatoria la presencia de la persona Presidenta y de la persona Secretaría Técnica o sus suplentes.

Si no se integra el quórum, la sesión podrá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes, con la presencia de cuando menos cinco personas integrantes propietarias o suplentes.

VIGÉSIMO SEXTO. El desarrollo de las sesiones se realizará en el orden siguiente:

- Verificación del quórum por parte de la persona Secretaría Técnica.
- Consideración y aprobación del orden del día.
- Manifestación expresa de las personas integrantes del Comité de no tener conflicto de interés en los asuntos de la sesión, o en su caso, manifestar el conocimiento de posible conflicto de interés de alguno de sus miembros, previo al desarrollo de la sesión o durante ésta, lo anterior bajo protesta de decir verdad.
- Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos señalados.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Comité de Ética de la Administración Pública
Centralizada de Tlalnepantla de Baz, Estado de
México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Todo lo actuado en la sesión del Comité, deberá constar en un acta suscrita por los que en ella intervinieron.

Se dará puntual seguimiento en cada sesión, a los compromisos y acuerdos pendientes de cumplimiento que fueron contraídos en sesiones anteriores.

Capítulo VI De la Manifestación de Posibles Conflictos de Interés

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En caso de que algún miembro del Comité considere que incurre en conflicto de interés, por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares o de negocios, deberá manifestarlo y excusarse de participar en el desahogo del tema.

Si es la persona Presidenta del Comité quien presente un conflicto de intereses deberá: informarlo a las personas integrantes del Comité y excusarse de intervenir en el trámite respectivo hasta su conclusión, y será su suplente quien presida la sesión correspondiente.

En caso de presentarse las situaciones previstas en los párrafos anteriores, la persona suplente de la persona integrante del Comité que corresponda será quien participe en el trámite respectivo hasta su conclusión, en caso de que el Comité no cuente con suplentes dada su naturaleza, esa vocalía se quedará sin representación.

VIGÉSIMO OCTAVO. La persona Presidenta y las demás personas integrantes del Comité, tendrán la obligación de vigilar el principio de imparcialidad, a fin de salvaguardar la certeza de sus actos.

Capítulo VII De las Votaciones

VIGÉSIMO NOVENO. Se contará un voto por cada uno de las personas integrantes del Comité; los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de las personas integrantes presentes; en caso de que asista a la sesión la persona integrante titular y su suplente, sólo podrá emitir su voto el primero.

Las personas integrantes del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, la persona servidora pública que ocupe la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

TRIGÉSIMO. Todos los votos de las personas integrantes del Comité tendrán el mismo peso y valor en la toma de decisiones.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Capítulo VIII Del Presidente y Secretario Técnico

TRIGÉSIMO PRIMERO. Corresponderá a la persona Presidenta cumplir con las funciones y obligaciones siguientes:

- a) Mostrar una actitud proactiva y de respaldo a la promoción de una cultura de integridad;
- b) Propiciar un ambiente sano, cordial, íntegro y de respeto entre todas las personas integrantes del Comité;
- c) Fomentar la libre e igualitaria participación de todas las personas integrantes del Comité, independientemente de su nivel jerárquico;
- d) Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité;
- e) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de personas servidoras públicas de la dependencia u organismo auxiliar que, en su calidad de personas integrantes propietarias temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerarse lo señalado en los presentes Lineamientos;
- f) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria, por conducto del Secretario Técnico;
- g) Advertir sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguna de las personas integrantes del Comité, en relación con los asuntos del orden del día;
- h) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- i) Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el desahogo de asuntos;
- j) Vigilar que las personas integrantes del Comité se apeguen a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- k) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación;
- l) Designar a la persona suplente y a la persona Secretaria Técnica y a la persona suplente de este, mediante nombramiento.
- m) Nombrar a la persona servidora pública que suplirá como persona Presidenta permanente, en el Comité de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz.
- n) En general, llevar a cabo las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La persona Secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Coordinar las acciones realizadas por las personas integrantes del Comité en el fomento y promoción de la ética y la integridad;
- b) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- c) Verificar el quórum;
- d) Enviar con oportunidad la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia



- "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."
- de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- e) Recabar las firmas del acta de la sesión de que se trate;
 - f) Recabar las votaciones;
 - g) Auxiliar a la persona presidenta durante el desarrollo de las sesiones;
 - h) Elaborar los acuerdos que tome el Comité;
 - i) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
 - j) Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité;
 - k) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, adoptando las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos; y
 - l) Las demás que le asigne la persona que presida.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de las personas integrantes del Comité.

Capítulo IX De los Vocales

TRIGÉSIMO TERCERO. Las personas Vocales tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Participar en los debates.
- c) Aprobar el orden del día.
- d) Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día.
- e) Emitir su voto.
- f) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- g) Apegarse a los presentes Lineamientos.
- h) Emitir opinión sobre los temas tratados.
- i) Coadyuvar a las actividades encomendadas.
- j) La demás que le asigne la persona Presidenta.

Capítulo X De las Obligaciones de los Miembros del Comité

TRIGÉSIMO CUARTO. Las personas integrantes del Comité deberán:

- a) Desempeñar sus tareas con apego a los valores, principios y reglas de integridad;
- b) Colaborar y apoyar a la persona Secretaria Técnica, cuando éste lo solicite, para cumplir con los objetivos del Comité;
- c) Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité;
- d) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética, y el Código de Conducta y





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

**Comité de Ética de la Administración Pública
Centralizada de Tlalnepantla de Baz, Estado de
México.**

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- Reglas de Integridad;
- e) Dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y el apoyo que consideren oportunos.
 - f) Vigilar que sus actividades se apeguen a la Ley, al Código y a los demás ordenamientos relativos y aplicables.
 - g) Participar activamente en el Comité a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
 - h) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
 - i) Manifestar por escrito si tuvieren o conocieren de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de las demás personas integrantes del Comité y abstenerse de toda intervención.
 - j) Las demás inherentes al Comité.

Capítulo XI **Divulgación, Transparencia y Protección de Datos**

TRIGÉSIMO QUINTO. Corresponderá al Comité, ordenar la publicación en los medios que tengan a su alcance: acta de instalación; el Código de Conducta; y las acciones de sensibilización, capacitación y difusión que realicen, observando lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO en el Órgano Oficial del Ayuntamiento "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Los presentes LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Órgano Oficial del Ayuntamiento "Gaceta Municipal".

TERCERO. Quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan los presentes LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.

Tlalnepantla de Baz, México a los 30 días del mes septiembre de dos mil veinticinco.

Página 12 | 13



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Comité de Ética de la Administración Pública
Centralizada de Tlalnepantla de Baz, Estado de
México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Presidente del Comité de Ética

MITRO. RACIEL PÉREZ CRUZ

Presidente Municipal Constitucional
de Tlalnepantla de Baz

Secretario Técnico del Comité de Ética

MITRO. GERMAN SÁNCHEZ SALAS

Titular del Órgano Interno de Control Municipal

VOCALES DEL COMITÉ

Miembro Propietaria

C. PAULA GABRIELA PELLICER TORRES

Personal Adscrito a la Presidencia
Municipal

Miembro Propietaria

**C. MITZI ALICIA ANDA
RUBALCAVA**

Personal Adscrito a la Dirección
de Sustentabilidad Ambiental

Miembro Propietario

C. DAVID ALBERTO AGUILAR CHÁVEZ

Personal Adscrito a la Comisaría General
de Proximidad y Seguridad Ciudadana

Miembro Propietario

C. EDUARDO URIARTE GARCÍA

Personal Adscrito a la Dirección Municipal
de Protección Civil y Gestión Integral de
Riesgos

Miembro Propietario

C. BERUNI ENRIQUEZ GUTIÉRREZ

Personal Adscrito a la Dirección de
Bienestar

Miembro Propietario

C. JOSÉ ALBERTO GUERRA GALINDO

Personal Adscrito a la Comisaría General de
Proximidad y Seguridad Ciudadana

Página 13 | 13





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ
Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



www.tlalnepantla.gob.mx